



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **368** -2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, **20 JUL. 2018**

VISTO:

El Informe N° 696-2018-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI., de fecha 11 de julio de 2018, y el Informe N° 023-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/F.M.F., de fecha 10 de julio de 2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo; dentro de este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha ejecutado el Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL HUAYO, ENTRE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”**;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°061-2017-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 13/10/2017, el Gobierno Regional de Apurímac, prueba el Expediente Técnico del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL HUAYO, ENTRE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”**;

Que, con fecha 10/07/2018, el Ingeniero Julio Enrique Ayque Rosas, Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, remite el Informe N°006-2018-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD.JEAR, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicitando la Conformación del Comité de Recepción de Obra para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL HUAYO, ENTRE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”**, según lo establecido por la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR;

Que, con fecha 10/07/2018, el Ing. Fredi Mendoza Flores, Coordinador de Supervisión, remite el Informe N°023-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/F.M.F., a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyecto de Inversión, solicitando la Conformación de Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para el proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL HUAYO, ENTRE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”**, en función a la Directiva N°003-99-CTAR.APURIMAC/PE, Directiva de Normas sobre el Proceso de Liquidaciones de Obras, ejecutadas por el CTAR Apurímac, para la conformación de la Comisión de recepción y Liquidación Técnico Financiero en tal sentido solicita la designación de los siguientes profesionales:

- Presidente : Ing. Fredi Mendoza Flores.
- Integrante : Ing. Raúl Locumber Guiller (Liquidador Técnico)
- Integrante : CPC. Walter Rivas Vergara (Liquidador Financiero).





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, con fecha 11/07/2018, la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N°696-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, al Gerente General Regional, solicitando la Conformación de Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL HUAYO, ENTRE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”**;

Que, con fecha 11/07/2018, la Gerencia General Regional, mediante Proveído Gerencial asignado con Exp. N° 4562, dispone a esta Dirección, emitir resolución respecto a la Conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto referido;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR.APURÍMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416. CTAR-APURIMAC/P de fecha 30/12/1999, Directiva que tiene como finalidad, establecer las normas de carácter técnico administrativo, para orientar el proceso de liquidación de obras por las modalidades de Administración Directa, Contrata, encargo o Convenio, así priorizar la liquidación de obras susceptibles de recuperación e implementar las acciones previstas en las normas de control interno”, y finalidad “Establecer criterios, métodos y procedimientos a seguir en el proceso de liquidación de obras, para determinar el costo final de la obra que le permita al sector que recepciona la obra liquidada, regularizar las inscripciones de las escrituras públicas de declaración de fábrica o memoria descriptiva según sea el caso, en los registros públicos correspondientes”. Sobre el particular, esta Directiva regula en su título VI), sobre el proceso de liquidación de obras por modalidades de ejecución, y en su numeral 6.1) Liquidación de Obras por Administración Directa;

Que, cabe mencionar que la **RECEPCIÓN DE OBRA**, es responsabilidad del órgano de administración y de los Funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta último disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto, la entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico del proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. La **LIQUIDACION DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra concluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en las valorizaciones de obra. En consecuencia resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la Resignación del comité de recepción y liquidación técnica financiera de la Obra, del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL HUAYO, ENTRE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”**;

Que, de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, se recomienda **APROBAR** la Conformación de Comisión de Liquidación del Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL HUAYO, ENTRE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”**;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, del 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15-12-2011;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



368

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera de la obra: del Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL HUAYO, ENTRE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y PROGRESO, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	DETALLE
Presidente	Ing. Fredi Mendoza Flores
Integrante	Ing. Raúl Locumber Guiller	Liquidador Técnico
Integrante	CPC. Walter Rivas Vergara	Liquidador Financiero

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución de a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.



JGCP/IGG/GRAP
JAAM/DRAJ
CFPS/ABOG

